

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

RAD. EXPEDIENTE No. 24-2014-00602

1. AVÓQUESE nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

2. Revisadas las actuaciones surtidas, encuentra el despacho que en proveído del 2 de julio de 2020 obrante en el archivo digital 04 folio 1 se dispuso el emplazamiento a las personas indeterminadas, sin tener en cuenta que éstas se encuentran debidamente notificadas y representadas por Curador ad-litem desde el 22 de agosto de 2017 (folio 70 cdno 1 del expediente físico) quien contestó la demanda.

Por lo anterior se ha de dejar sin valor ni efecto la parte final del último inciso del auto del 2 de julio de 2020 obrante en el archivo digital 4 folio 1, donde se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas.

3. Continuando con el trámite del proceso y de conformidad con lo solicitado por el apoderado actor, previo a ordenar el emplazamiento del demandado FABIO TÉLLEZ MÉNDEZ se dispone oficiar por secretaría a: i) Salud Total EPS-¹; ii) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; y iii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registrados las personas a emplazar en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de identificación de la demandada e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

4. De conformidad con lo normado en el Art. 407-6 del CPC, se decreta la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula No. **50S- 40089290** de Bogotá. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos respectivo para lo de su cargo. OFICIAR.

¹ Según consulta sistema BDUA

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa4cd745bd344f8b50e4b3d8c2fed5428fe94cf34d5ae32d09fecf5a783c9d4**

Documento generado en 25/01/2022 05:02:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>